CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGISTICO No. MC-GDCH 028-2022

Señores:
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO
NIT 818001438-4
ASTHER SERNA HINESTROZA
C.C N° 11.804.697 Rep. Legal
Quibdó-Chocó

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 028-2022

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 21 de noviembre de 2022, del proceso de invitación publica de mínima cuantía No. MC-GDCH 0280-2022, su oferta, cuyo objeto es **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN LA SUBREGION DEL SAN JUAN MUNICIPIO DE CONDOTO**, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($$44.920.000)M/CTE ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: POTEDÓ – ISTMINA - CONDOTO; CONDOTO - ISTMINA – POTEDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	150.000	300.000
2	TRANSPORTE TERRESTRE: MEDIO SAN JUAN – CONDOTO; CONDOTO - MEDIO SAN JUAN, PARA UNA (1) PERSONA.	1	90.000	90.000
3	TRANSPORTE TERRESTRE: HIGUALITO – CONDOTO; CONDOTO – HIGUALITO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	70.000	70.000
4	TRANSPORTE TERRESTRE: NOVITA – CONDOTO; CONDOTO - NOVITA, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	180.000	360.000
5	TRANSPORTE TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ – CONDOTO; CONDOTO - MEDIO BAUDÓ, PARA CINCO (5) PERSONAS.	5	80.000	400.000
6	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BAJO BAUDÓ – ISTMINA - CONDOTO; CONDOTO - ISTMINA – BAJO BAUDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	90.000	270.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGISTICO No. MC-GDCH 028-2022

7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: ALTO BAUDÓ – PUERTO MELUK – ISTMINA - CONDOTO; CONDOTO – ISTMINA - PUERTO MELUK – ALTO BAUDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	2	450.000	900.000
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: SIPÍ – ISTMINA - CONDOTO; CONDOTO – ISTMINA - SIPÍ, PARA DOS (2) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	2	400.000	800.000
9	TRANSPORTE TERRESTRE: CANTÓN DE SAN PABLO - CONDOTO; CONDOTO - CANTÓN DE SAN PABLO, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	150.000	300.000
10	REFRIGERIOS: PASTEL DE JAMÓN Y QUESO, CARNE O POLLO, CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	120	15.000	1.800.000
11	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	120	20.000	2.400.000
12	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA, Y UN CONFITE.	120	30.000	3.600.000
13	CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	120	30.000	3.600.000
14	ALOJAMIENTO PARA TREINTA (30) PERSONAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE TRES (3) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO.	3	3.700.000	11.100.000
15	INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTITRÉS (23) PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR TRES (3) DÍAS.	23	150.000	3.450.000
16	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CIEN (100) PERSONAS, CON VIDEO BEAM, SONIDO, PANTALLA PARA PROYECCIONES E IMPRESORA; DISPENSADOR DE AGUA, ESTACIÓN DE CAFÉ Y AROMÁTICAS POR UN (1) DÍA.	1	2.100.000	2.100.000
17	ESCARAPELA INSTITUCIONAL	120	2.000	240.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGISTICO No. MC-GDCH 028-2022

18	LAPICEROS INSTITUCIONALES TINTA NEGRA	120	4.000	480.000
19	AGENDAS CON EL LOGO INSTITUCIONAL CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE FULL COLOR Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS, DE 40 HOJAS..	120	23.000	2.760.000
20	RECORDATORIOS EN FORMATO DE LLAVERO DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.	120	25.000	3.000.000
21	PORTAPENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO AL TEMA DE LA MESA DE VICTIMAS.	1	400.000	400.000
22	TINTA PARA IMPRESORA HP LASER 107W TÓNER RECARGABLE 105A	4	300.000	1.200.000
23	TÓNER DE TINTA 83A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO.	4	500.000	2.000.000
24	KITS DE TINTAS EPSON ORIGINAL PARA IMPRESORA L3150	4	150.000	600.000
25	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICO CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA COORDINACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.	1	2.700.000	2.700.000
			TOTAL	**44.920.000**

El Contratista debe hacer la entrega de los servicios y productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

El valor del presente contrato incluye todos los impuestos de estampillas departamentales, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los bienes y servicios con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGISTICO No. MC-GDCH 028-2022

Obligaciones del contratista:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante el día del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. **2.** Aportar el recurso humano y logístico del evento. **3.** Repartir a los asistentes del evento memorias impresas del contenido de las charlas y capacitaciones a desarrollar durante la jornada del encuentro. **4.** Efectuar los preparativos y realizar la organización logística del evento objeto del contrato, en la fecha que determine el supervisor del contrato. **5.** Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de personas que coordinen logísticamente el buen desarrollo de este. **6.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **9.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **11.** No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. **13.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin. **15.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato

Obligaciones de la Gobernación del Chocó

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

PÓLIZA DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato en caso de que se requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del **Secretario del Interior y de Gobierno** o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGISTICO No. MC-GDCH 028-2022

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Para la imposición de las multas, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO**", la Gobernación del Chocó, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

De conformidad con el literal "d" del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estas condiciones anexas junto con la oferta presentada por el contratista y el contrato firmado electrónicamente en la plataforma del Secop II, constituyen para todos los efectos el Contrato de apoyo logístico **No. MC-GDCH 028-2022.**

Todas las anteriores estipulaciones y condiciones hacen parte integral del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el ordenador del gasto y el representante legal de la firma contratista.

CONVENIO No	0102-13-3-2023-26
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/11/2023
ENTIDAD ASOCIADA	ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN
NIT	90107015
ASOCIADO	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO**.
NIT	**818001438-4**
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS COMUNAS DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN Y LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN COMUNAS 9, 10 Y 11 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($126.621.919)
APORTE DE LA ENTIDAD	CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS $5.521.919
APORTE DEL ASOCIADO	CIENTO VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS ($121.100.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS

Entre los suscritos a saber, **BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66742835 expedida en Buenaventura quien en este acto jurídico actúa en nombre y representación de la Alcaldía Localidad Continente el Pailón de Buenaventura, según consta en el acta de posesión No 0028 de marzo 05 de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ASTHER SERNA HINESTROZA con cédula de ciudadanía No 11.804.697 expedida en el choco** quien en este acto jurídico obra en su calidad de representante Legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO** con NIT. 901070157-5 quién en adelante se denominará el ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente**se h**a convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previa las siguientes consideraciones . A) Que el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

competitivo, son elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad vida de los Bonaverense, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales con un recurso humano comprometido e identificado . B) Que se requiere contratar una persona jurídica para que realice las actividades necesarias para desarrollar Los torneos depotivas en las comunas objeto del presente convenio C) El deporte proporciona una oportunidad muy buena para que los niños y adultos aprendan a organizarse y a gestionar el tiempo. Existe una buena base científica que respalda que la actividad física en los jóvenes favorece, como norma general, su desarrollo cognitivo tambien para integrarse como comunidad y fomentar mejor convivencia. I) Que teniendo en cuenta lo anterior se adelanta un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro en la plataforma secop ii del cual resultó el presente convenio resultado del proceso **0102-13-1-2023-29** que se regira por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS COMUNAS DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN Y LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN COMUNAS 9, 10 Y 11 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($126.621.919) cuando este aplique. PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del asociado, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO **El desembolso de los aportes de la ENTIDAD se realizará de la siguiente manera:**Se realizara una transferencia el equivalente al 50% del valor del convenio una vez perfeccionado, legalizado en calidad de pago anticipado y el excedente se transferirá asi: y una transferencia final del 50% previa ejecución del 100% de las actividades del convenio previa certificación de cumplimiento de la prestación del servicio y aprobación del acta parcial por parte del supervisor del Convenio.. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El plazo para la ejecución total del convenio es de 15 DÍAS, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTÍAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo PARÁGRAFO: LA ALCALDÍA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el asociado asociados a la ejecución del convenio, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El asociado deberá suscribir el convenio, presentar las pólizas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Cumplimiento con un valor asegurado de Diez por ciento 10%) del valor del convenio por el término de la vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses mas; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal, con vigencia del convenio y tres (3) años más y con un valor asegurado de Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el término de la vigencia igual al plazo del convenio; Calidad de los servicios por un valor del Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término de la vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses mas. PARÁGRAFO

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

1: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. PARÁGRAFO 2: No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. PARÁGRAFO 3: Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente convenio se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.02.01 organizacion de eventos recreaticos comunitario, según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00070 de fecha 01-11-2023. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL asociado. - EL asociado tendrá las siguientes obligaciones generales: 1.Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio y el desarrollo de sus respectivas actividades. 2. Presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del proyecto y para realizar el pago anticipado. Este documento se deben garantizar las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia. 3.Constituir las garantías requeridas para el desarrollo del convenio. 4. El asociado debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades objeto del convenio, sin esperar que la Administración desembolse los recursos. 5. Cumplir con las cantidades establecidas en la oferta presentada y ficha técnica. } 6. El asociado debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del convenio, presentando recibos de pago al supervisor. 6. El asociado deberá informar al supervisor el nombre y los datos de identificación del personal que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el convenio. 7. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 8. Cumplir con las normas de salubridad y de higiene necesarias para brindar una alimentación adecuada en los eventos que se realicen tanto en zona urbana como rural del Distrito de Buenaventura. 9. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del convenio 10. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de los convenios y subconvenios que suscriba para el desarrollo del proyecto. 11. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 12. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor 13. Propender porque las tarimas y demás estructuras se instalen y desmonten en cumplimiento de los parámetros técnicos para esa clase de instalación, y cumplir con las normas y permisos que sea necesario. 14.Gestionar y obtener durante el desarrollo de los eventos y celebraciones los permisos y licencias necesarios. 15. Llevar a cabo las demás actuaciones

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

necesarias para la correcta ejecución del convenio y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Local Continente El Pailón en desarrollo del convenio, tendrá como obligaciones, las siguientes: 1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la interventoría y/o supervisión.2. Ejercer el seguimiento del convenio a través del referente designado. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos de este. 4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el asociado y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- El asociado se compromete a constituir a favor de ALCALDÍA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON las garantías especificadas en los estudios previos y convocatoria publica del presente proceso, las cuales son:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Devolución del pago anticipado	**Por el 100% del valor pagado**	**Por el término del Convenio**
Cumplimiento	**10% del valor del Convenio**	**Por el término del Convenio y 4 meses más.**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**5% del valor del Convenio**	**Por el término del Convenio y 3 años más.**
Calidad del servicio	**10% del valor del Convenio**	**Por el término del Convenio y 4 meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL convenio.- LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio a través del supervisor que se designe por la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al asociado de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

que sean necesarios para el desarrollo del convenio o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el asociado en relación con el convenio debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del asociado para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- EL asociado, en concordancia con los informes establecidos en la cláusula de FORMA DE PAGO, deberá presentar a LA ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del convenio, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del convenio (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON podrá declarar la Caducidad del convenio por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro asociado. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL asociado quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL convenio. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL asociado prorrogará la vigencia de las garantías de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBconvenioS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el asociado **NO** podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el asociado es el único responsable por la celebración de subconvenios y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subasociados. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El asociado mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el asociado, sus subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El asociado, reconocerá a LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al asociado si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el asociado, LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de
2011. El asociado Y ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON del saldo a favor del asociado si lo hubiere, previa comunicación escrita al asociado. Si no hay tal saldo, se efectuará la

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL convenio.- LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de diez (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON adjudicar y suscribir el convenio con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales (si aplica). 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL convenio.- Los documentos del convenio que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- El presente convenio; d).- La propuesta del asociado (si aplica) y, e).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL asociado deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente convenio está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una controversia derivada del convenio, las partes atenderán al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el cual exhorta a las entidades estatales y a los asociados para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma en LA ALCALDÍA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN, a los 23 días del mes de Noviembre de 2023

Por el Contratante, **Por el asociado,**

BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA
Alcaldesa Local

ASTHER SERNA HINESTROZA
Representante Legal

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

CONTRATO No	**0102-13-3-2023-26**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**23/11/2023**
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN
NIT	901.070.157-5
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO**.
NIT	**818001438-4**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS COMUNAS DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN Y LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN COMUNAS 9, 10 Y 11 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($126.621.919)**
FORMA DE PAGO	Un (1) único pago después de realizada la entrega a satisfacción del servicio contratado. E el pago es sujeto a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe final del contratista, acta de recibo y ejecución e informe expedido por el supervisor del contrato.

ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON
CERTIFICA

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO (FUNDEPA)** con NIT. 818.001.438-4 Representada legalmente por **ASTHER SERNA HINEZTROZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.804.697 a cumplido de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades y forma de pago del contrato No. 0102-13-3-2023-26 con fecha del 23/11/2023 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS COMUNAS DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN Y LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN COMUNAS 9, 10 Y 11 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA** Que a la fecha el supervisor del contrato certifica el cumplimiento por el valor de **$126.621.919**

Que en virtud de lo anterior se expide la presente certificación el 26/12/2023.

BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA
Alcaldesa Local
Supervisora

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

CONTRATANTE	ASOCIADO
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO NIT.: 818.001.438-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.
VALOR APORTE DEL DISTRITO	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($204.900.000,00) M/CTE
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($45.100.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	50 DÍAS El plazo de ejecución del presente convenio será en días calendario y/o hasta agotar los recursos contando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2021
FECHA SUSCRIPCION	23 de Noviembre de 2021

Entre los suscritos **YOLIMAR VALENCIA URRUTIA,** identificada con C.C. 66.738.185 expedida en Buenaventura, **Secretario de Despacho,** en su calidad de delegada para contratar según decreto 0217 de 18 de Mayo de 2021 y quien para efectos de este convenio se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3,** por una parte, y por la otra **ASTHER SERNA HINESTROZA** identificada con C.C. **11.804.697** expedida en **Quibdo,** en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO** con NIT. **818.001.438-4,** y que en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION Previa las siguientes consideraciones: A) La Constitución Política en su artículo 1° establece que Colombia es un estado Social de Derecho, que debe garantizar los derechos de sus asociados en procura de un bienestar general, los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico; la dignidad humana, principio rector que vincula todas las actuaciones estatales en aras de garantizar el desarrollo de todas las personas a una vida digna, y los demás contenidos en nuestra carta de navegación política. B) El artículo 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del Estado, añade un aspecto muy importante radicado en la efectividad de los principios constitucionales, en los derechos y deberes de las autoridades estatales de proteger la vida, honra y bienes, a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991. C) El Decreto 1082 de 2015 que establece como deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. D) La Ley 921 de 2004 en su artículo 58 expresa que las entidades responsables por la atención integral de la población desplazada por la violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia, de acuerdo con el plan diseñado por el gobierno. E) Así mismo la Ley 1190 de 2008 establece, que se deberán garantizar mayores compromisos presupuestales por parte de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada; por ello, el Distrito de Buenaventura a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, propenderán por garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población, tal como lo señala la Ley 387 de 1997 mediante la cual se establecen las responsabilidades para las instituciones públicas en función de la atención a desplazados. F) Que con la aplicación del art. 47 de la ley 1448 de 2011, pretende realizar ayuda humanitaria, atención y asistencia de dicha población bajo el marco de la ley y fines del estado, con el objetivo de mitigar el daño, en busca de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo, abastecimiento, utensilios de cocina y demás requerimientos para dicha población. G(Que La Alcaldía Distrital de Buenaventura a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil ente encargado de diseñar, implementar y coordinar estrategias para la atención oportuna de los grupos vulnerables que se encuentran inmersos en situación de desplazamiento y de hechos victimizantes, de acuerdo a los lineamientos de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, sentencias y demás mandatos legales, los entes sectoriales deben buscar condiciones para garantizar a la población en estado de desplazamiento del goce de derechos y poder contar con un mínimo vital para su subsistencia en un nuevo contexto donde han llegado en contra de su voluntad. H) La Alcaldía

Escaneado con CamScanner

Distrital De Buenaventura, por medio del Decreto 0327 del 3 de agosto del 2021, declara la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura en respuesta a la grave situación de violencia y alteración del orden público. Posteriormente, dado a la continuidad y en desarrollo de dicha situación de estado de emergencia, producto del conflicto armado y aunado a las alertas tempranas emitidas por la defensoría del pueblo, los innumerables actos de violencia generados en la zona urbana de la ciudad, el Alcalde de Buenaventura, tomo medidas en relación a la crisis generada por dicha situación, y en consecuencia se expidió el Decreto 0421 del 15 de octubre de 2021 en el cual se prorroga una declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Distrito de Buenaventura, con el fin de tomar acciones para evitar la pérdida de vidas y afectaciones generales a los habitantes de los sectores afectados por el recrudecimiento de dicho conflicto armado interno en gran parte del territorio de la ciudad. Es de suma importancia para que se cumpla con los rigores normativos aquí expuestos, dilucidar las diferentes situaciones de orden público, generados en los últimos días en el territorio urbano del distrito de Buenaventura, en el cual, según los informes de las entidades de seguridad de la ciudad, se han presentado hostigamientos a la población civil, en los barrios: Turbay Ayala, Unión de Vivienda, Punta del Este, Rockefeller, Los Pinos, La Libertad, El Cambio, Miraflores, Cristóbal Colón, Piedras Cantan, Nuevo Horizonte, San Antonio, San Francisco; lo que ha conllevado a que muchas familias hayan tenido que refugiarse en sus hogares y no poder salir libremente a realizar sus trabajos y tareas diarias para lograr así, su subsistencia en condiciones dignas, y a otras a tener que abandonar sus hogares, desplazándose internamente o por fuera de la ciudad. En los sectores anteriormente mencionados se han visto perjudicadas un total de 79 familias constituidas en 235 personas. I) El Decreto 0421 del 15 de octubre de 2021 que prorroga la declaratoria de urgencia manifiesta hasta el 31 de Diciembre de 2021, autoriza la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios con el fin de prevenir, contener y mitigar los efectos de la alteración del orden público; y garantizar la atención de la población víctima de los desplazamientos intraurbanos y otros hechos victimizantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y así garantizar la vida y la seguridad de los habitantes del Distrito de Buenaventura. J). De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que, la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito de Buenaventura debe atender a la población víctima y desplazada por el conflicto armado, realiza el siguiente estudio teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural y/o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación. K) Para atender esta necesidad se realizará un Convenio de Asociación el cual consiste en brindarles a las personas víctimas del conflicto armado, que requieran el servicio de ayuda o atención humanitaria inmediata en alojamiento temporal en la modalidad de hogar de acogida, albergue temporal, hotel o casa de arriendo; el tipo de alojamiento requerido se dará dependiendo de la gravedad del caso o según la solicitud identificada en la ficha de caracterización diligenciada por el ente territorial. Este alojamiento se dará con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos, la protección de la vida, la seguridad y llevar una vida digna. Para cada una de las familias, las cuales serán remitidas por el ente territorial, se garantizará alojamiento según la solicitud presentada por el ente territorial. M) Por lo anterior, la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil del distrito de Buenaventura materializa la necesidad en mención, para lo cual tiene inscrito los proyectos "SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", con código BPIN 2021761090031 N) De acuerdo a ello, se considera necesario, pertinente y oportuno satisfacer la necesidad presente, a través de una convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. O) Se cuenta con los recursos de la vigencia 2021, bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2021.CEN.01.000953 para celebrar la presente convenio.. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA., de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente convenio. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**, de los cuales, el DISTRITO aportará la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($204.900.000,00) M/CTE** y el ASOCIADO aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($45.100.000,00) M/CTE.** de conformidad con las

Escaneado con CamScanner

condiciones establecidas en la propuesta aprobada la cual hace parte integral del presente convenio. PARÁGRAFO: EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- El Distrito realizara transferencias parciales según el avance de ejecución, previa entrega de factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la atención efectivamente prestada. Presentación del informe parcial, recibo de satisfacción parcial por parte del supervisor del convenio y se acredite el pago de la seguridad social por parte del cooperante.En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del CONVENIO se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo para la ejecución total del convenio es de 50 DÍAS El plazo de ejecución del presente convenio será en días calendario y/o hasta agotar los recursos contando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2021, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el ASOCIADO y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el ASOCIADO asociados a la ejecución del convenio, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El ASOCIADO deberá suscribir el convenio, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente convenio se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.14.003-540 SERVICIO DE AYUDA INMEDIATA Y ATENCION HUMANITARIA A POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021.CEN01.000953 de fecha 2021-04-20. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.- El ASOCIADO tendrá las siguientes obligaciones generales:

001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

{S

003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.

006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

Las obligaciones particulares del **ASOCIADO** son las siguientes:

001.- EJECUTAR EL OBJETO DEL CONVENIO DENTRO DEL PLAZO PACTADO

002.- DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PROPENDIENDO, EN TODO CASO, POR SU CONSERVACIÓN Y USO ADECUADO.

003.- APORTAR AL CONVENIO LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($45.100.000) EQUIVALENTE AL 18.4 % DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

004.- PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR AL SUPERVISOR, PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

005.- GARANTIZAR DENTRO DEL MONTO DEL CONTRATO LOS GASTOS POR TRANSPORTE, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONVENIO

006.- EL COOPERANTE DEBE GARANTIZAR SU AFILIACIÓN AL S.G.S.S.S EN SALUD, PENSIÓN, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRESENTANDO RECIBOS DE PAGO AL SUPERVISOR.

007.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL

Escaneado con CamScanner

COMPONENTE N°1, EL CUAL CONSISTE EN: REALIZAR LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA TERRESTRE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, FUNCIONARIOS Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

008.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°2, EL CUAL CONSISTE EN: REALIZAR LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL CARRETEABLE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

009.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°3, EL CUAL CONSISTE EN: REALIZAR LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA FLUVIAL Y/O MARÍTIMO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

010.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 4, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO TIPO HOGAR DE ACOGIDA O ALBERGUE A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

011.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°5 , EL CUAL CONSISTE EN: 5 GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO TIPO HOTEL A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

012.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°6, LA CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO TIPO CASA DE ARRIENDO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA..

013.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 7, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS, VICTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTAN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE VERIFICACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

014.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 8, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTEL, HOGAR DE PASO O CASA DE ACOGIDA PARA FUNCIONARIOS, VICTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTAN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE VERIFICACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

015.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 9, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS, VICTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTAN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE VERIFICACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

016.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°10, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

017.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 11, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO EN ELEMENTOS Y ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS..

018.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 12, BRINDAR ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS, VÍCTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LAS JORNADAS DE VERIFICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (CHALECOS, CAMISETAS Y BUSOS DISTINTIVOS).

019.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 13, EL CUAL CONSISTE EN: SUMINISTRAR HERRAMIENTA DIGITAL COMPLETA PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ASISTENTES A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

020.- EL COOPERANTE SE COMPROMETE A REALIZAR EL APORTE EN ESPECIE ESTABLECIDO EN LA CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE PRESENTADO EN LA OFERTA.

021.- EL COOPERANTE DEBE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA FINANCIAR LASACTIVIDADES DEL OBJETO CONVENIO, SIN ESPERAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DESEMBOLSE LOS RECURSOS.

022.- CONSTITUIR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

023.- SUMINISTRAR APOYO LOGÍSTICO EN ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS

Escaneado con CamScanner

JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (SILLAS, MESAS, PAPELERÍA, TONER O TINTA PARA IMPRESORA, CARPAS, APOYO EN CONECTIVIDAD A INTERNET, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORA Y DEMÁS ARTÍCULOS Y MATERIALES REQUERIDOS).
024.- SUMINISTRAR SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS LANCHAS ALQUILADAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO, VÍCTIMAS Y/O PERSONAS ASISTENTE A LAS JORNADAS DE VERIFICACIÓN Y DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN.
025.- EXCLUIR DE TODA RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DEL OBJETO A LA ENTIDAD CONTRATANTE.
026.- PRESENTAR LA FACTURA O CUENTA DE COBRO O EQUIVALENTE UNA VEZ, ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO.
027.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO QUE GARANTICEN SU CABAL Y OPORTUNA EJECUCIÓN.
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: 1.- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.2.- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.3.- Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.4.- Aportar al convenio la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($231.700.000), con cargo al rubro presupuestal - certificado de disponibilidad presupuestal No.2021.CEN.01.000953. 5.- Efectuar el desembolso de los recursos del presente convenio previa expedición del PAC por parte de la Secretaría de Hacienda.6.- Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.7.- Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el ASOCIADO y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. PARÁGRAFO PRIMERO: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del convenio y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del convenio no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el convenio requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El DISTRITO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio a través de la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar

Escaneado con CamScanner

por el pago oportuno al ASOCIADO de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del convenio o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el convenio debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del ASOCIADO para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- El ASOCIADO deberá presentar al DISTRITO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del convenio, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del convenio (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- EL DISTRITO podrá declarar la Caducidad del convenio por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El ASOCIADO prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONVENIOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y el DISTRITO no adquirirá vínculo alguno con otras personas o entidades por este motivo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el ASOCIADO, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El ASOCIADO, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el ASOCIADO si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El ASOCIADO Y EL DISTRITO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses,

Escaneado con CamScanner

contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los términos del estatuto general de contratación. CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causales de terminación de este CONVENIO: a) La expiración del plazo pactado o cumplimiento anticipado de la obligación; b) Por mutuo acuerdo de la partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan la continuidad del contrato; e) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites 1.) Constitución y aprobación de las garantías contractuales (si aplica). 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3.) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Los documentos del Convenio que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos y documentos previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- La propuesta del Contratista; d).- El presente Contrato; e).- La correspondencia cruzada entre las partes; y los demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El ASOCIADO deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente convenio está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. **PARÁGRAFO**: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma en la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

POR EL DISTRITO

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
Secretario de Despacho
Delegada para contratar según decreto 0217 de 18 de Mayo de 2021

EL ASOCIADO

Asther Serna Hinestroza

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO
NIT. 818.001.438-4
ASTHER SERNA HINESTROZA
C.C. 11.804.697 de Quibdo

ENTERADO

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró y aprobó: ANA JULIETH ORTEGA PEREA - Jurídico de Apoyo

Escaneado con CamScanner